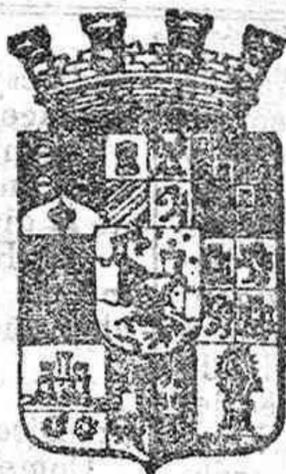


BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Industria, Comercio y Obras públicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia de los Sres. D. Federico Ciervo y D. Andrés Triana, los cuales, en forma de comentario, piden que sean modificados los artículos 87, 89, 90, 91, 98, 99, 100, 103, 109, 110, 125 y 129 de las instrucciones reglamentarias vigentes:

Resultando que los dichos señores, que se dicen fabricantes de contadores para gas, no han acreditado, sin embargo, su carácter de tales, presentando los recibos de la contribucion industrial, que, a no dudar, habrán satisfecho para ejercer su industria legalmente:

Resultando que no obstante la falta de este requisito, su instancia y el comentario a ella adjunto fueron remitidos a informe de los Ingenieros verificadores de contadores para gas, de Madrid y Barcelona, los cuales, en informes separados y con gran copia de datos y razones científicas, refutan uno por uno los diferentes conceptos en el dicho comentario contenidos:

Resultando que los Ingenieros verificadores de Barcelona, después de afirmar que lo que los señores Ciervo y Triana piden y solicitan tiende únicamente a procurar su personal provecho, aduciendo como prueba de esta afirmación que la casa Boix Hermanos, constructora también de contadores de gas, no solamente no ha firmado la citada exposición, sino que, por el contrario, en un comunicado inserto en el *Diario de Barcelona* del día 30 de Mayo último, ha hecho constar solemnemente que ni ha firmado ni tiene por qué

firmar exposición alguna, puesto que los sistemas perfeccionados de contadores que construye llenan por completo las disposiciones del Real decreto de 7 de Octubre de 1904, que, según palabras textuales del comunicado, sobre garantizar debidamente los intereses de los consumidores de fluido, colocan la industria española de fabricación de contadores en el lugar que la corresponde y en consecuencia con los adelantos modernos:

Resultando que, según el informe de los Verificadores de la provincia de Madrid, tanto el contador sistema Ciervo como el de la Compañía para la fabricación de contadores, antigua marca Siry Lizars, cuya representación en España tiene el señor Triana, son aparatos defectuosos, que si bien marcan con exactitud a la presión que sus fabricantes defienden y piden en su comentario, lo hacen con errores más ó menos grandes a presiones superiores:

Resultando que los verificadores de la ciudad condal, entre otras cosas y como resumen de su informe, opinan que deben ser conservadas en toda su integridad y pureza las disposiciones del Real decreto de 7 de Octubre de 1904, y que los de la provincia de Madrid, coincidiendo en un todo con sus compañeros los Verificadores de la de Barcelona, informan, como ellos, que no puede, en justicia, ser modificado ninguno de los artículos de las instrucciones reglamentarias vigentes, si bien, como aclaración de algunos de ellos, debe ordenarse que los Ingenieros verificadores únicamente puedan ejercer su cargo en la localidad que en sus respectivos nombramientos se les designa; informando, además, previsoramente que para evitar siniestros y desgracias sea dictada una disposición con carácter general, ordenando que los contadores para gas que carezcan de caja de agua del sifón que evite la salida del fluido por el extremo del aparato sean provistos inmediatamente de la mencionada caja:

Considerando que, así los industriales y comerciantes como todas aquellas personas que ejerzan profesiones por cuyo ejercicio deben contribuir al sostenimiento de las cargas del Estado, deben, al dirigirse con carácter de tales a los Centros ó

Autoridades, acreditar su condición, presentando los recibos de la contribución que satisfacen, requisito que no han llenado los Sres. Ciervo y Triana:

Considerando que las objeciones que en forma de comentario hacen los dichos señores de lo dispuesto en las instrucciones reglamentarias vigentes son refutadas por los Ingenieros verificadores de Madrid y Barcelona, los cuales, coincidiendo en sus juicios, no solo estiman que deben ser denegadas todas y cada una de las modificaciones solicitadas, sino que, por el contrario, las instrucciones reglamentarias vigentes deben ser íntegramente sostenidas:

Considerando que el comunicado que los señores Boix Hermanos, fabricantes también de contadores para gas, publicaron en el *Diario de Barcelona* el 30 de Mayo último robustece y da gran valor á las científicas y técnicas razones que en sus informes alegan los Verificadores:

Considerando que la modificación de los artículos 89, 90, 99, 100 y 103, que los Sres. Ciervo y Triana solicitan, ha sido denegada ya al resolver una instancia presentada en 31 de Diciembre próximo pasado por las Compañías General Madrileña, Eugenio Lebón y Compañía (gas y electricidad), General Catalana para alumbrado por gas y algunas otras que á las anteriores se adhirieron, sin que con posterioridad á la resolución denegatoria entonces adoptada haya existido una causa ó razón que aconseje conceder ahora lo que entonces fué negado:

Considerando que si bien los nombramientos y títulos de los Verificadores marcan á éstos una jurisdicción determinada, no siendo, por tanto, indispensable la aclaración que los Verificadores de Madrid y Barcelona solicitan:

Considerando que la dicha aclaración es conveniente desde el momento en que hay Verificadores que ejercen su cargo fuera de la demarcación que tienen señalada:

Considerando que la dicha aclaración debe ser hecha con carácter general y comunicada, tanto á los señores Verificadores como á los Gobernadores civiles de las provincias, encomendándoles su más exacto y estricto cumplimiento:

Considerando que los contadores que carecen de caja de agua del sifón que evite la salida del fluido, ofrecen en efecto un verdadero peligro, y que á la Autoridad atañe prever y evitar en lo posible accidentes y desgracias:

Considerando, por último, que esta medida previosa debe tener un carácter general para que sus beneficios lleguen á todas las provincias de España;

S. M. el Rey (D. g.) se ha servido disponer que sea denegada la modificación de los artículos 89, 90, 99, 100 y 103 que en el comentario adjunto á su instancia de fecha 18 de Mayo próximo pasado solicitan los señores Ciervo y Triana, y disponer con carácter general:

1.º Que tanto los verificadores de contadores para gas como los contadores eléctricos, no puedan ejercer su profesión más que en la localidad para que son nombrados; quedando encomendado á los señores Gobernadores de las provincias que hagan cumplir y guardar esta disposición.

2.º Que á fin de evitar posibles desgracias y siniestros, se exija que los contadores para gas que carezcan de caja de agua del sifón que evite la salida del fluido por el extremo inferior del aparato, sean provistos inmediatamente de la mencio-

nada caja; quedando encargados los Verificadores de hacer cumplir con todo rigor esta disposición, obligando, por medio de la autoridad gubernativa á los dueños de los citados aparatos á proveerlos de la dicha garantía de seguridad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1905.

C. DE ROMANONES

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

TESORERIA DE HACIENDA

Cédulas personales.

Usando de las facultades que me concede el art. 49 de la Instrucción de procedimiento contra deudores á la Hacienda, fecha 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el único grado de apremio determinado en el art. 48 de la misma, á todos los individuos que en este término municipal no se han provisto de sus respectivas cédulas personales correspondientes al actual ejercicio, dentro del período voluntario de cobranza, cuyo apremio consiste en la multa del duplo del valor de la cédula y recargo municipal, conforme determinan el art. 41 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y la Real orden de 19 de Septiembre de 1890.

Guadalajara 10 de Agosto de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excelentísima Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Julio último, y que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 7

Aprobar el acta de la anterior celebrada en 30 de Junio último.

Quedar enterada del estado presentado por Contaduría, expresivo de los cobros y pagos realizados por la Caja municipal durante el mes de Junio último.

Idem id. de otro estado expresivo de las multas impuestas en el mismo mes por los Sres. Alcalde y Tenientes á los infractores de las Ordenanzas municipales y bandos de buen gobierno.

Pasar á la resolución del Sr. Alcalde las certificaciones expedidas por el tercer perito en discordia, relativas al reconocimiento y estado de las casas números 13 y 14 de la Plaza Mayor.

Ampliar en 155'33 pesetas el crédito de 600, concedido del capítulo de imprevistos, para los gastos de colocación de un reloj de torre en la iglesia de San Ginés.

Pasar al examen y censura del Sr. Regidor Síndico las cuentas de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1904.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Junio último.

Autorizar al Sr. Alcalde para que disponga el análisis en el Instituto bacteriológico de Alfonso XIII de la cabeza de un perro que produjo mordeduras á una mujer.

Sesión ordinaria del día 14

Aprobar el acta de la anterior.

Excluir del padrón vecinal de esta Ciudad á D.^a Isabel García Manso, por trasladar su residencia á Aranjuez.

Facilitar al Juzgado municipal de esta Ciudad un libro para el Registro civil de nacimientos.

Aprobar las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1904, y que queden de manifiesto en Secretaría por término de quince días.

Nombrar para los cargos de oficial, ayudante y peón de la cuadrilla municipal de alb.ñiles á Apolonio de Eugenio, Agustía López y Leoncio Andrés, respectivamente.

Incluir en el padrón de Beneficencia municipal á varias familias pobres que lo han solicitado, por reunir los requisitos necesarios para ello.

Sufragar el gasto de tratamiento antirrábico y estancia en Madrid de Calixta Oñoro, mordida por un perro, cuya cabeza no pudo ser analizada en el Instituto de Alfonso XIII, por haber llegado en completo estado de descomposición.

Aceptar la proposición y proyecto presentados por D. José Soler para la ornamentación exterior de la fachada principal de las Casas Consistoriales.

Consignar en acta un voto de gracias al Sr. Gobernador civil por la diligencia desplegada en la aprobación de un expediente de transferencia de créditos, para atender á la continuación de las obras de reedificación de la referida fachada.

Sesión ordinaria del día 21

Aprobar el acta de la anterior.

Excluir del padrón vecinal á D.^a Concepción Bergós, viuda de Combelles, por trasladar su residencia á Lérida.

Aprobar la subasta celebrada en 13 del corriente para la enagenación de materiales procedentes del derribo de casas en la calle Mayor baja, efectuado de oficio y adjudicar definitivamente el remate á D. Juan García Moya.

Incluir en el padrón de Beneficencia municipal á varias familias pobres que lo han solicitado, por reunir los requisitos necesarios para ello.

Conceder licencia á D. Manuel María Valles, para la construcción del panteón de familia de D. Emilio Pérez Esteban en el 2.^o patio del Cementerio de esta Ciudad, con arreglo al proyecto presentado.

Pasar á informe de la Comisión de Policía rural una moción del Sr. Medranda, proponiendo se proceda á la clasificación de los caminos vecinales de este término municipal.

Sesión ordinaria del día 28

Aprobar el acta de la anterior.

Idem la distribución de fondos formada por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del mes de Agosto.

Autorizar á la Comisión de Obras para que por administración pueda invertir setecientas pesetas en la ultimación de las reparaciones que se vienen haciendo en la nave de vacas del Matadero público.

Excluir del padrón vecinal á doña Carlota Fernández Carballido, por trasladar su residencia á Valladolid.

Quedar enterado de la cuenta de gastos hechos en la obra de reedificación de la fachada principal

de las Casas Consistoriales, durante el mes de Junio último.

Idem id. de otra cuenta de los gastos efectuados con motivo de la citada obra de la fachada por materiales, conducciones y cantidades entregadas por cuenta del ejercicio de 1904 y abonadas en el periodo de ampliación.

Que se organice en el presente año como en los anteriores, un concurso provincial de ganados en la feria próxima, solicitándose para ello el auxilio del Ministerio de Agricultura y otras entidades.

Remitir á la resolución de la Comisión provincial la excusa del cargo de Concejal presentada por D. Antonio Ayuso del Castillo.

Contratar con la Compañía «La Unión y el Fénix Español», la renovación por diez años del seguro de incendios de la casa destinada á Asilo de Mendicidad propia del Ayuntamiento.

Satisfacer á D. Romualdo Santamaría el importe del terreno que se le expropió para ensanche de la vía pública de su casa núm. 25 en la calle de San Roque.

Guadalajara 3 de Agosto de 1905.—El Secretario, Ramón Corrales.—V.^o B.^o—El Alcalde Presidente, Juan Miranda.

BRIHUEGA.

Formado por esta Alcaldía el presupuesto de gastos carcelarios para el año 1906, y debiendo ser discutido y censurado por los representantes de los Ayuntamientos del partido, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Marzo de 1886, ha señalado el día 26 del actual, á las once de la mañana, para que tenga efecto en estas Casas consistoriales la Junta que con tal motivo ha de reunirse, á la que recomiendo la puntualidad necesaria; debiendo advertir, que si por falta de mayoría no fuese posible tomar acuerdo, se celebrará nueva reunión con los que concurren el día 28 del propio mes, á la misma hora.

Brihuega 9 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Alvaro Sotillo.

MOLINA.

En las piadosas Memorias instituidas en esta ciudad por D.^a Tomasa Josefa de la Muela, se hallan vacantes dos píos-legados para estudiantes pobres; los cuales se han de proveer entre aquellos que se hallen cursando una de las carreras que dispone la fundación, por lo cual los señores Patronos han acordado anunciar dicha vacante por todo el mes actual, á fin de que los estudiantes que se crean con derecho á solicitar dichos legados, puedan dirigir sus solicitudes á la Junta de patronatos hasta el día 31 del actual, acompañando á la misma certificación de buena conducta.

Molina 1.^o de Agosto de 1905.—El Alcalde-Presidente, Eduardo Lopez Ayllón.—Patrono, Pio Lopez.—Patrono, R. Vazquez.—El Secretario, Juan Poves.

ESCAMILLA.

Por el vecino de esta villa, Onofre Cano García, se me participa que en la noche anterior han desaparecido donde las tenía pastando, dos mulas de su propiedad, de las señas que á continuación se expresan, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca, haya podido encontrarlas, sospechando hayan sido robadas.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades indaguen si se hallan en alguno de sus términos y den cuenta á esta Alcaldía.

Escamilla 8 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Pascual Guerrero.

Señas de las caballerías.

Una mula cerrada, pelo pardo, de unas 6 cuartas y media y tres dedos, con una rozadura encima del anca y un lunar blanco en la cruz, herrada de las manos.

Otra mula cerrada, pelo negro, de 6 cuartas y media, con un bulto en la pata derecha y herrada de las cuatro extremidades, aguileña.

SELAS

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas de Propios del ejercicio 1904, pasado dicho plazo no serán oídas.

Selas 9 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Eustaquio Sanz.

JOCAR

Terminadas las cuentas del caudal de Propios de esta villa del ejercicio de 1904, se hallan expuestas al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, pasado dicho término no serán oídas.

Jocar 7 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Eugenio Criado.

LARANUEVA.

El Ayuntamiento y vecinos de este pueblo, ceden al Excmo. Sr. Conde de Romanones, todas las vegas y terrenos de su propiedad para la caza de codorniz; prohibiéndose, por tanto, cazar en ellas á toda otra persona que no sea dicho Excelentísimo señor, ó persona por él debidamente autorizada.

Laranueva 31 de Julio de 1905.—El Alcalde, Pedro Cerrada.

PRADOSREDONDOS.

Vacante desde 1.º de Octubre la plaza de Médico de este pueblo y su partido, con la dotación de 500 fanegas de centeno y 250 pesetas, pagadas por los respectivos Ayuntamientos, se admiten solicitudes hasta el día 30 de Agosto próximo, pasado se proveerá.

Se darán detalles por carta al que los solicite.

Pradosredondos 3 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Felipe Berzosa.

ALIQUE.

Se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría de Ayuntamiento las cuentas de Propios de esta villa, correspondientes á los años 1897-98, 98-99 y 1903, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Alique 7 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Juan Ramos.

BALCONETE.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales de Propios de los años 1903 y 1904, para oír reclamaciones, pasado que sea, no serán admitidas.

Balconete 10 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Francisco San Andrés.

SOTOCA.

Se hallan terminadas de formación y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales del ejercicio de 1904, para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán oídas.

Sotoca 10 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Mariano Garcia.

LUZAGA.

Las cuentas municipales correspondientes al año de 1904, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Luzaga 25 de Julio de 1905.—El Alcalde, Remigio Arroyo.

MIRABUENO.

Se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría las cuentas municipales del año 1904, para oír reclamaciones dentro del plazo de quince días.

Igualmente lo está el presupuesto municipal ordinario para el año de 1906, para oír reclamaciones, por término de quince días.

Mirabueno 8 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Rufino Portillo.

GALVE

Acotada la caza de codornices en las rastrojeras de este término, sólo será permitido entrar á cazarlas al Excmo. Sr. Conde de Romanones y demás personas que éste tenga por conveniente, en virtud de haberle sido arrendada.

Lo que se hace público para los fines que procedan.

Galve 6 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Maximino Sierra.

PARTE NO OFICIAL

CONVOCATORIA

á los Secretarios del partido de Molina.

Por creerlo conveniente y convencido de que en ello serán gustosos, me permito convocar á todos los Secretarios de Ayuntamiento de los pueblos de este partido, á una reunión que tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, con la correspondiente autorización, el día 2 de Septiembre próximo y hora de las diez, con el fin de tratar cuantos asuntos consideren convenientes y beneficiosos á la clase.

Les ruego la puntual asistencia su compañero, Saturnino Sanz.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.